

CONTENIDO



INTRODUCCIÓN



OPERACIONES INTERIORES: HECHO IMPONIBLE

- Operaciones sujetas



- Operaciones no sujetas



-

—

OPERACIONES INTERIORES: HECHO IMPONIBLE

- ENTREGA DE BIENES:

- —
—
—
—
-

- PRESTACIONES DE SERVICIOS:

OPERACIONES INTERIORES: EXENCIONES

•

—

—



-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-



OPERACIONES INTERIORES: LUGAR DE REALIZACION DEL HECHO IMPONIBLE



OPERACIONES INTERIORES: LUGAR DE REALIZACION DEL HECHO IMPONIBLE

Localización de las prestaciones de servicios en el TAI (I).

-
-

PRESTADOR	DESTINATARIO		TRIBUTACIÓN



- PIS (*Servicio prestado por EoP-TAI a EoP-UE*)
- AIS (*Servicio prestado por EoP-UE a EoP-TAI*)

-
-
-

OPERACIONES INTERIORES: LUGAR DE REALIZACION DEL HECHO IMPONIBLE

Localización de las prestaciones de servicios en el TAI (II).

-



-



-



OPERACIONES INTERIORES: LUGAR DE REALIZACION DEL HECHO IMPONIBLE

Localización de las prestaciones de servicios en el TAI (III).

-
- - Condición
 - -
 -
 - Calidad
 - -
 -
 - Ubicación
 -
 -
 -

OPERACIONES INTERIORES: SUJETO PASIVO

•

—

—————

—

•

—

—

—

•

—

—

OPERACIONES INTERIORES: SUJETO PASIVO



OPERACIONES INTERIORES: SUJETO PASIVO

Regla especial: inversión del sujeto pasivo.

-

 -

 -

 -

 -

 -

 -

 -

 -
 -
 -

-

 -

 -

 -
 -
 -

OPERACIONES INTERIORES: SUJETO PASIVO

Responsables de impuesto

—

—

⇒

•

•

—

Representante fiscal



OPERACIONES INTERIORES: DEVENGO

- Regla general:

—



•

—



•

•

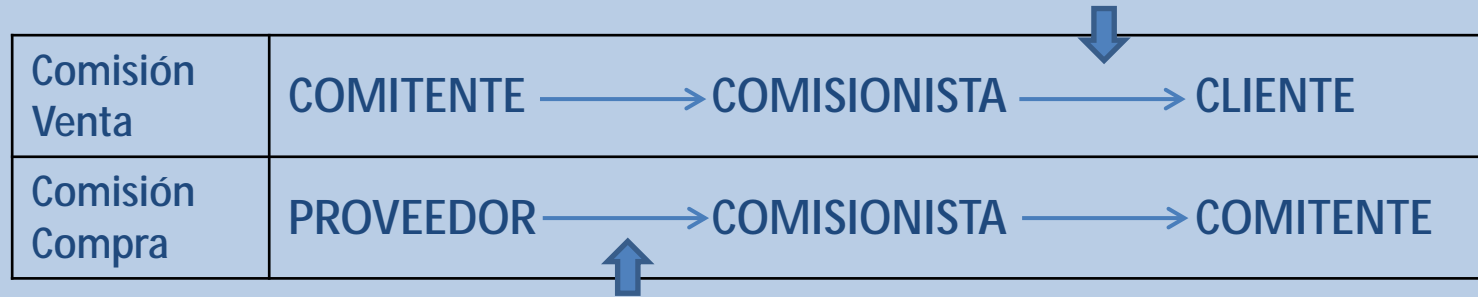
•

—



OPERACIONES INTERIORES: DEVENGO

- Reglas especiales:



OPERACIONES INTERIORES: BASE IMPONIBLE

- Regla general



-

-

-

-

-

-



-

-

-



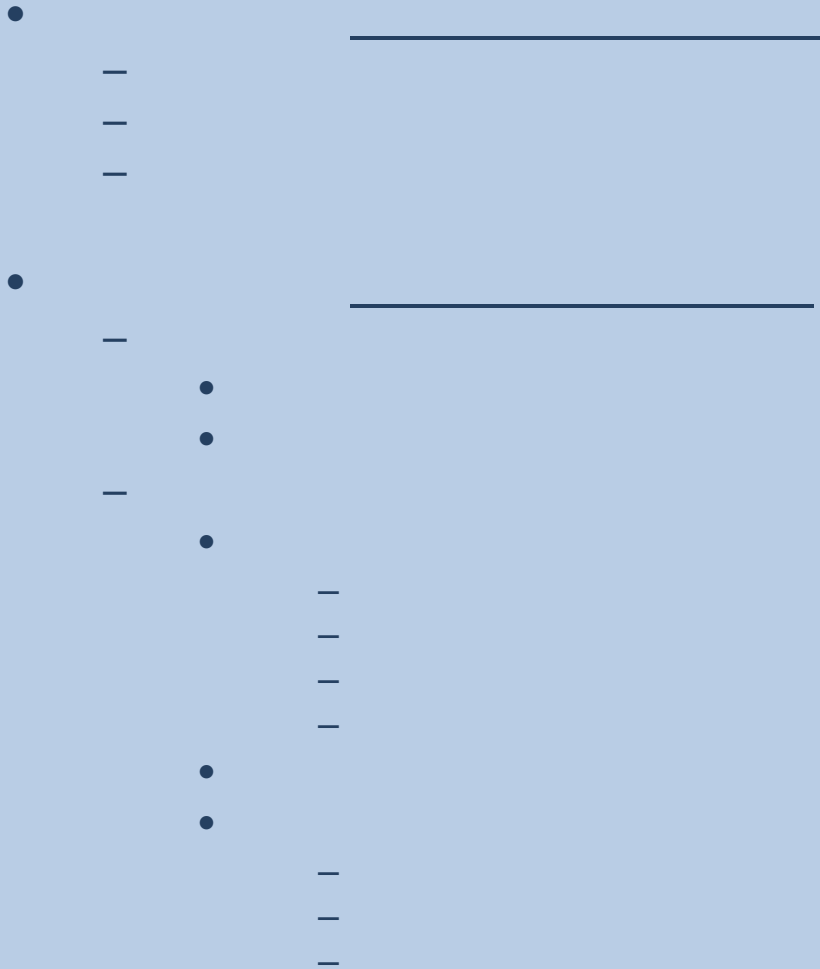
OPERACIONES INTERIORES: BASE IMPONIBLE

- Reglas especiales



OPERACIONES INTERIORES: BASE IMPONIBLE

Modificación de la BI



OPERACIONES INTERIORES: BASE IMPONIBLE



OPERACIONES INTERIORES: REPERCUSIÓN DEL IMPUESTO

Repercusión del Impuesto (I):

○ _____

⇒

○ _____

○ _____

○

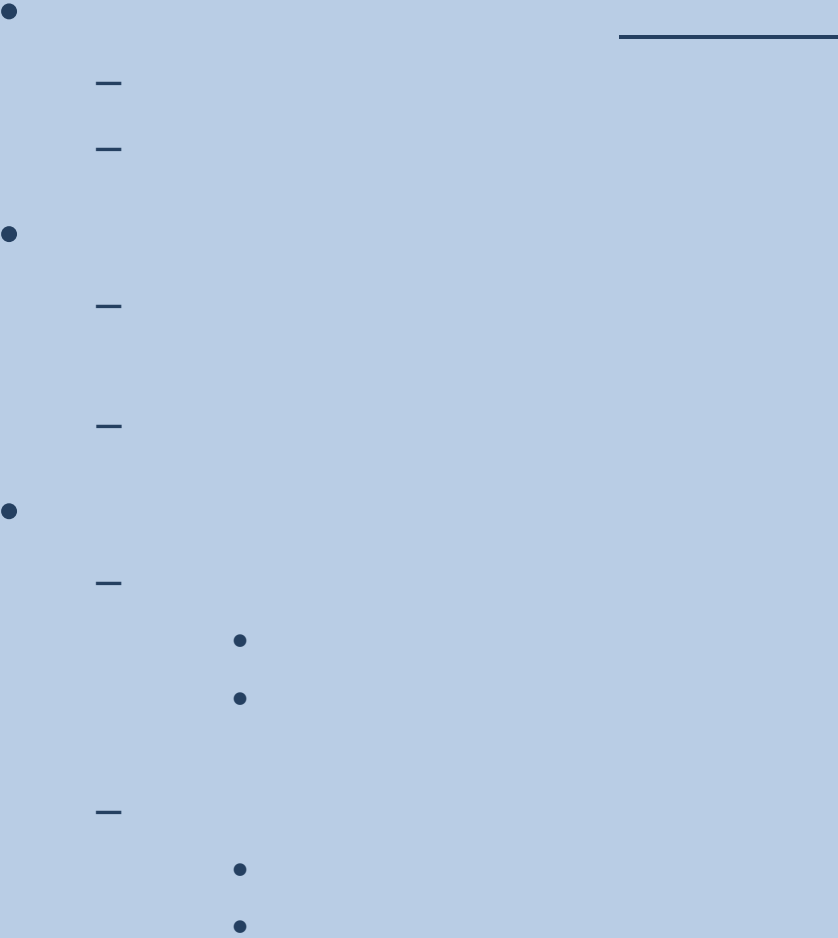
•

•

•

OPERACIONES INTERIORES: REPERCUSIÓN DEL IMPUESTO

Repercusión del Impuesto (II).



TRÁFICO INTERNACIONAL

•

—

—

—

•

•

•

OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS ENTREGAS INTRACOMUNITARIAS DE BIENES (EIBs)

•

•

•

—

—

•

•

•

—

—

•

•

OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

ENTREGAS INTRACOMUNITARIAS DE BIENES (EIBs)

-

Concepto de "nuevos"	Entrega desde 1ª puesta en servicio	Utilización

-

-

-

-

-

-

-

-

-

OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE BIENES (AIBs)

•

•

—

■
■
■
■
■
■
■

—————

—

•

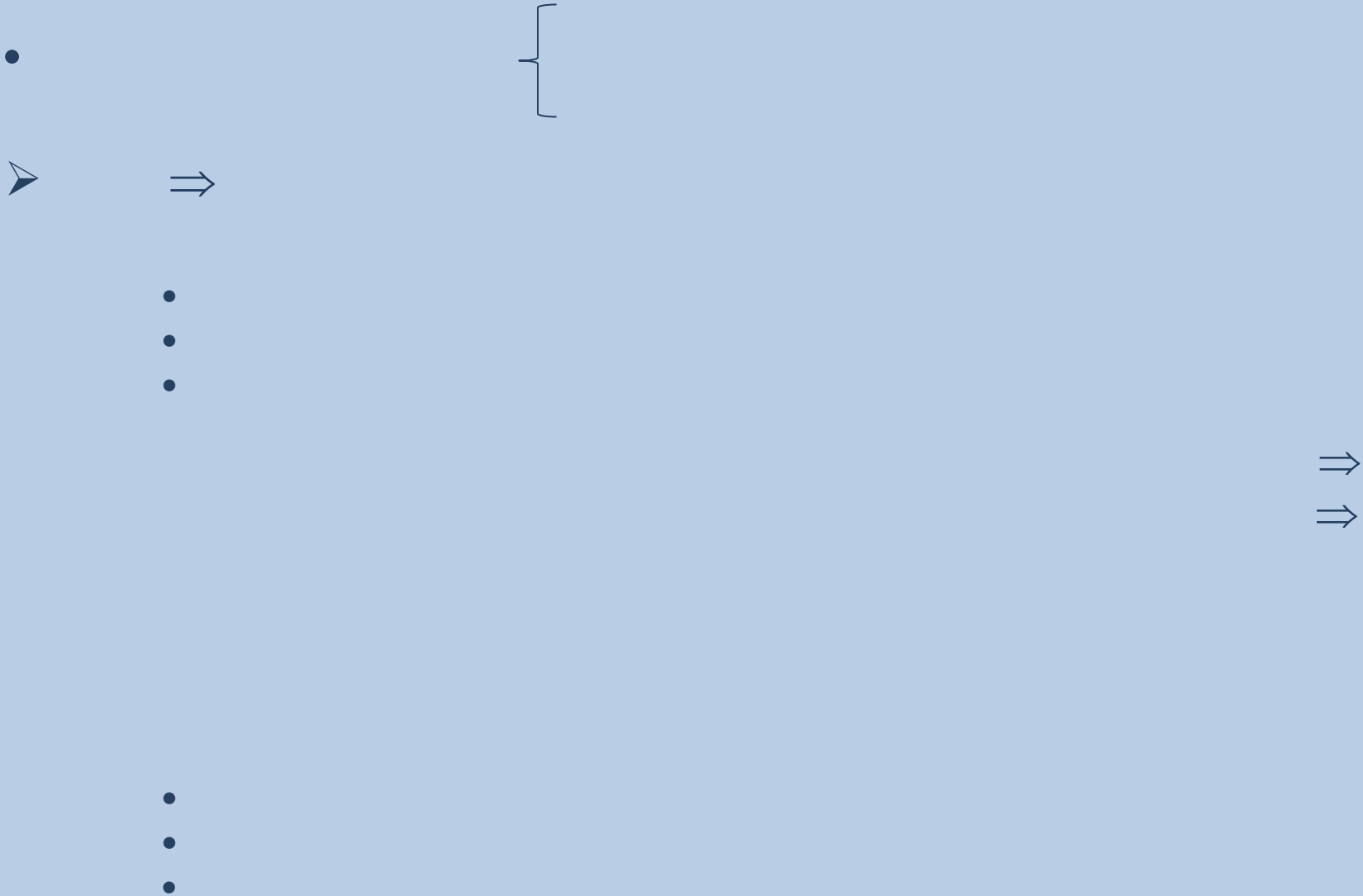
—

—

—

OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE BIENES (AIBs)



OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE BIENES (AIBs)



OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE BIENES (AIBs)



—

—

—

»

»

»

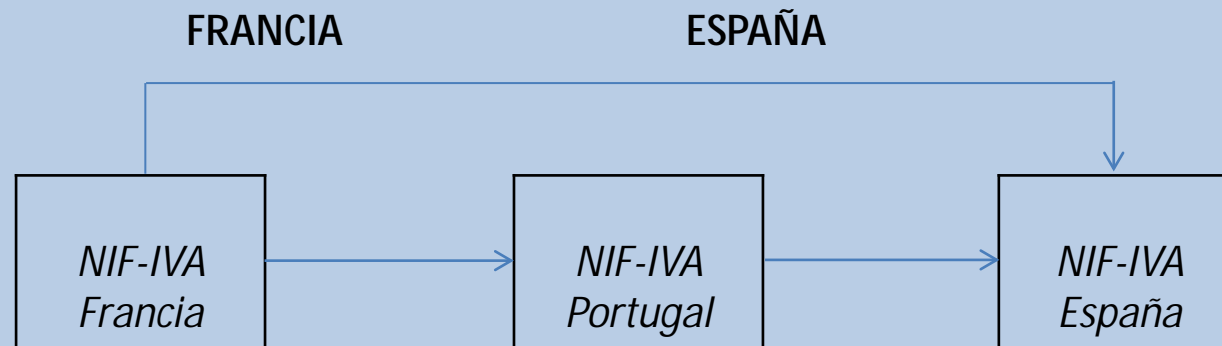
»

»

—

OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE BIENES (AIBs)



OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE BIENES (AIBs)

•

—



•

—

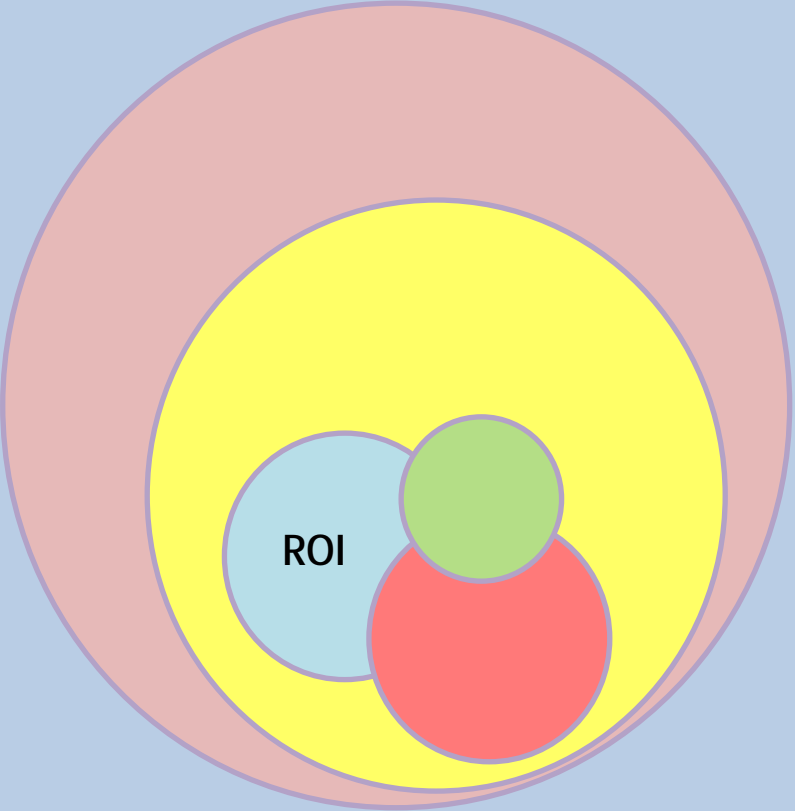
•

—

•

REGISTRO DE OPERADORES INTRACOMUNITARIOS

- —
—



Registro de Operadores Intracomunitarios

- —
—
—
■
—
—
—
—
■

DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS (MODELO 349)

{

•

—

—

—

—

—

•

—

—

•

•

•

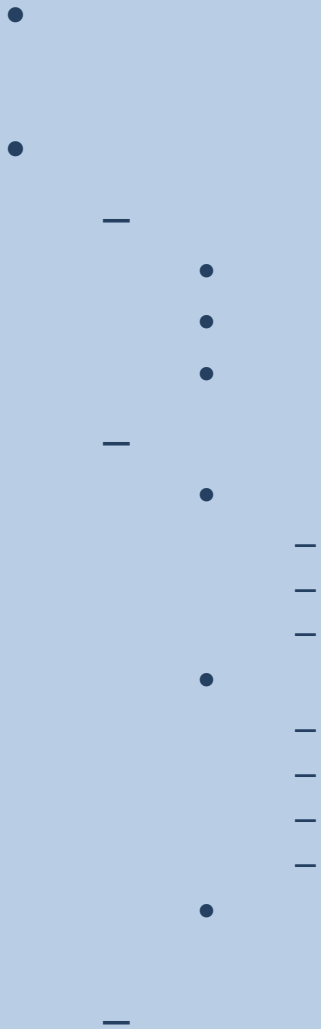
—

⇒

⇒

OPERACIONES CON TERCEROS PAÍSES

EXPORTACIONES DE BIENES



OPERACIONES CON TERCEROS PAÍSES

EXPORTACIONES DE BIENES



ÁREAS EXENTAS Y REGÍMENES SUSPENSIVOS

EXENCIONES EN ÁREAS EXENTAS



—

—



ÁREAS EXENTAS Y REGÍMENES SUSPENSIVOS

EXENCIONES EN REGÍMENES SUSPENSIVOS

❖ REGÍMENES ADUANEROS

➤ Régimen de perfeccionamiento activo

➤ Régimen de transformación en aduana

➤ Régimen de importación temporal

➤ Régimen de tránsito externo

➤ Régimen de tránsito comunitario interno

➤ Régimen de depósito aduanero.



ÁREAS EXENTAS Y REGÍMENES SUSPENSIVOS

EXENCIONES EN REGÍMENES SUSPENSIVOS

❖ REGÍMENES FISCALES

-
-
-

• EXENCIONES

—

—

—

○

○

OPERACIONES CON TERCEROS PAÍSES

IMPORTACIONES DE BIENES



- Excepción



OPERACIONES CON TERCEROS PAÍSES

IMPORTACIONES DE BIENES



OPERACIONES CON TERCEROS PAÍSES

IMPORTACIONES DE BIENES

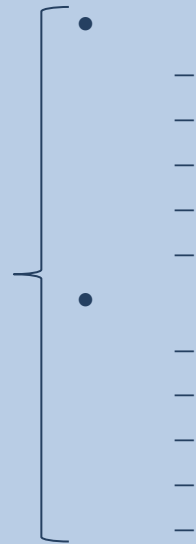
- Devengo

—

—

—

- Base Imponible



+

+

OPERACIONES CON TERCEROS PAÍSES

IMPORTACIONES DE BIENES

●

○

○

○

○

○

○

●

—

●

—

—

—

TIPO IMPOSITIVO

Normativa

	Tipo IVA	R. Equiv. (Art. 161)
Tipo general	21%	5,2%
Tipo reducido	10%	1,4%
<ul style="list-style-type: none">•••••••	<ul style="list-style-type: none">•••••••	
	<ul style="list-style-type: none">•••	
	<ul style="list-style-type: none">••	

TIPO IMPOSITIVO

Normativa

	Tipo IVA	R. Equiv. (Art. 161)
Tipo superreducido	4%	0,50%
<ul style="list-style-type: none">		

DEDUCCIONES

•

○

○

○

•

•

•

○

○

○

○

DEDUCCIONES

-

NACIMIENTO:

CADUCIDAD:

-

—

—

—

—

DEDUCCIONES

- DEDUCCIÓN DE LAS CUOTAS SOPORTADAS ANTES DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD.

—

—

—

—

—

—

—

—

DEDUCCIONES

- RECTIFICACIÓN DE DEDUCCIONES PRACTICADAS

—

—

•

—

•

•

•

—

•

•

DEDUCCIONES

- DEVOLUCIONES.



—

—

—

PRORRATA Y SECTORES DIFERENCIADOS

-

-

-

-

-

-

-

PRORRATA Y SECTORES DIFERENCIADOS

- SECTORES DIFERENCIADOS DE LA ACTIVIDAD.

PRORRATA Y SECTORES DIFERENCIADOS

- REGULARIZACIÓN DE DEDUCCIONES POR BIENES DE INVERSIÓN.
-

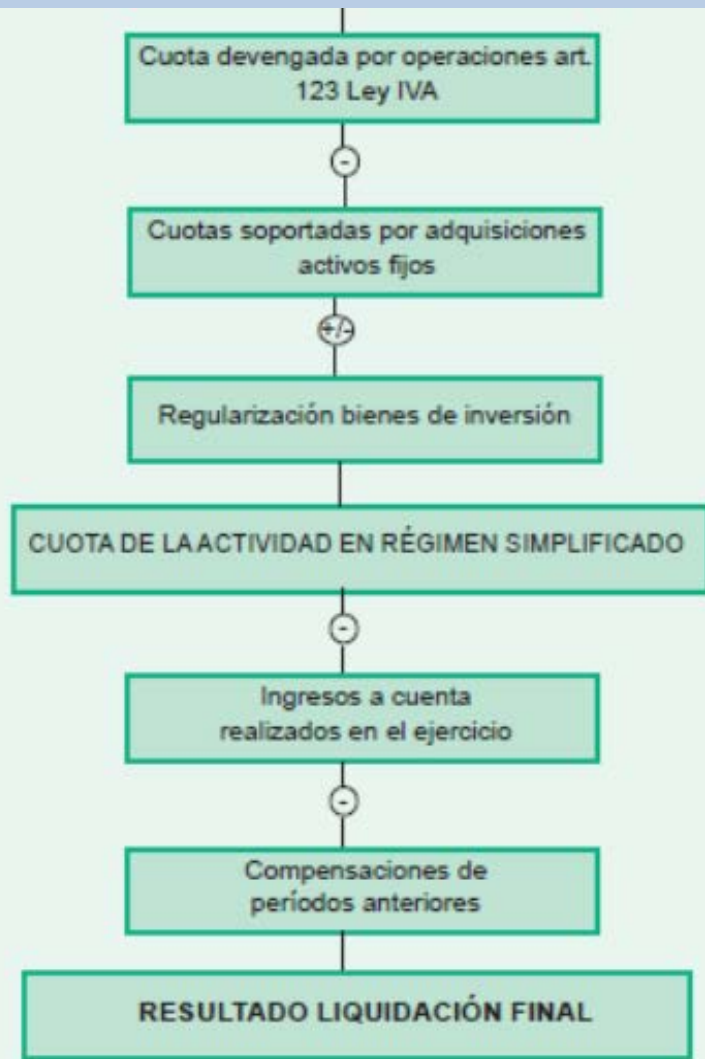
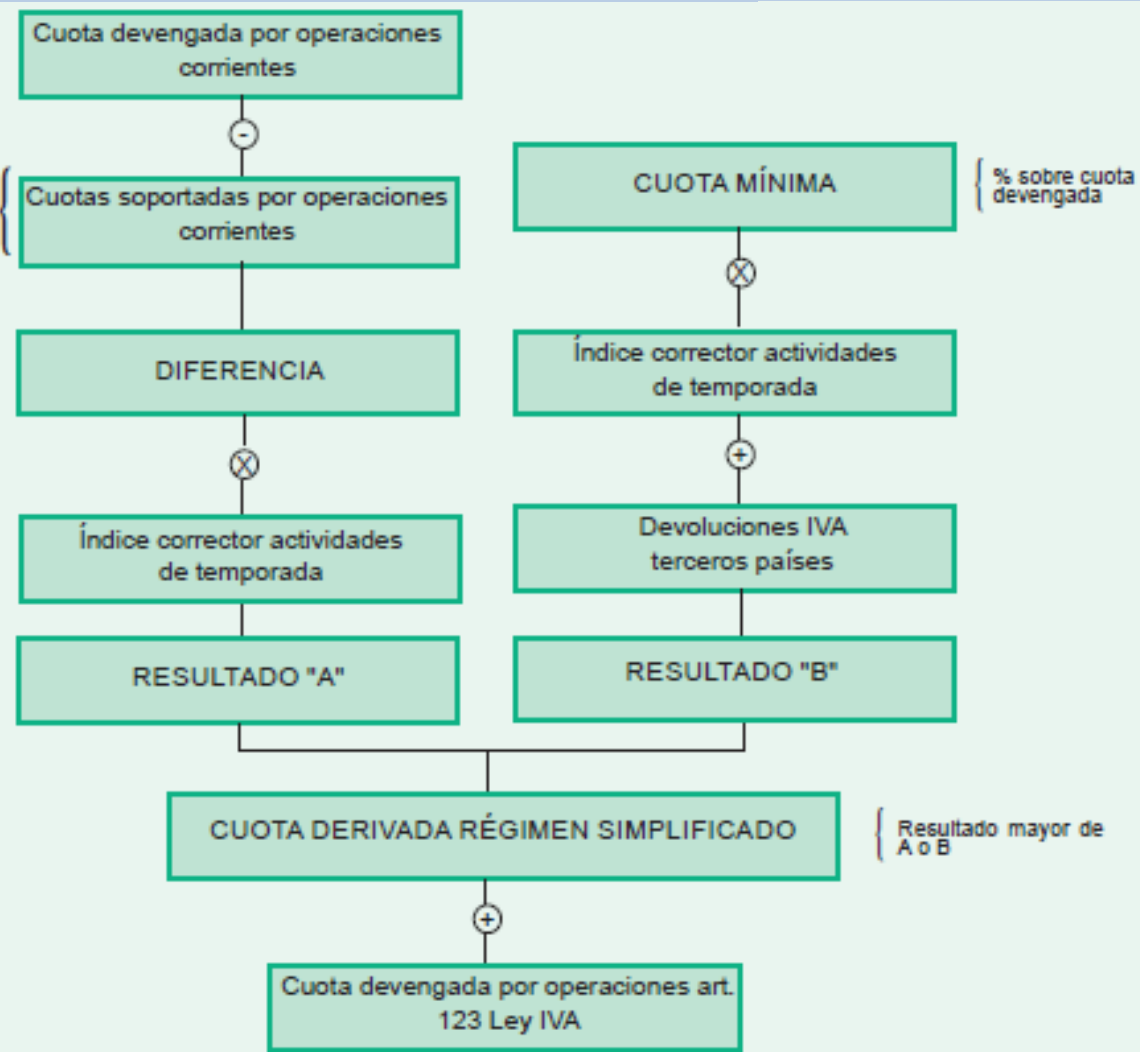
REGÍMENES ESPECIALES: RÉGIMEN SIMPLIFICADO



Efectos:

REGÍMENES ESPECIALES: RÉGIMEN SIMPLIFICADO

- Cuotas soportadas
- Compensaciones satisfechas a sujetos pasivos REAGP
- 1% difícil justificación



GESTIÓN DEL IMPUESTO

OBLIGACIONES FORMALES

-

-

 -

 -

 -

 -

}

-

-

-

 -

 -

 -

 -

}

-

GESTIÓN DEL IMPUESTO

- SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN

Colectivo { • Obligatorio:
• Optativo:

Ventajas:

-
-
-
-

-
-
-

{

347, 340 y 390

Plazos/frecuencia de envío de registros de facturación:

- ⇒
- ⇒



GESTIÓN DEL IMPUESTO



	MODELO	PERIODICIDAD



	PLAZOS

GESTIÓN DEL IMPUESTO



MODELO	A INGRESAR	A DEVOLVER	A COMPENSAR O SIN ACTIVIDAD
	•	• •	• •
	•		

DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA RELEVANTES

- **HECHO IMPONIBLE.**

CESIÓN DE VEHÍCULOS A EMPLEADOS.

Res. TEAC 22-11-2017: Retribución en especie.

- Constituye, por la parte destinada al uso privado, la contraprestación del trabajo recibido y el HI del IVA por cesión de bienes.
- El IVA soportado en la adquisición del vehículo es deducible íntegramente.
- Para determinar la BI debe tomarse el tiempo de disponibilidad del vehículo para su uso particular, no su uso efectivo. La referencia es la jornada laboral comparada con el número de horas del día.

DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA RELEVANTES

- **HECHO IMPONIBLE**

REGULARIZACIÓN ÍNTEGRA.

Res. TEAC 14-12-2017

- Obligación de practicar una “regularización íntegra” del IVA cuando la AEAT comprueba que se ha soportado y deducido una cuota de IVA indebidamente repercutida.
- No cabe sólo atender en la liquidación a la minoración del IVA soportado sin acordar si resulta procedente el derecho a la devolución del IVA indebidamente soportado.
- Incluso en casos de simulación y siempre que se den las condiciones para devolución IVA indebido.

DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA RELEVANTES

- **HECHO IMPONIBLE.**

DISOLUCIÓN COMUNIDADES DE BIENES.

STS 7-3-2018

- Doctrina TS: *“La adjudicación de bienes o cuotas de participación en comunidades de bienes que fueran sujeto pasivo del IVA constituye una entrega de bienes a efectos del Impuesto si la adquisición de tales bienes dio lugar en su momento a la deducción de las cuotas repercutidas”.*

DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA RELEVANTES

- **BASE IMPONIBLE.**

VENTAS OCULTAS DESCUBIERTAS POR LA INSPECCIÓN.

SSTS, entre otras, 27-9-2017 y 19-2-2018.

El Importe cobrado incluye el IVA si:

- Las partes establecen el precio de un bien sin ninguna mención al IVA.
- El vendedor de dicho bien es el sujeto pasivo del impuesto devengado por la operación gravada.
- Dicho vendedor carece de la posibilidad de recuperar del adquirente el IVA reclamado por la AEAT.

CONSTITUYE JURISPRUDENCIA REITERADA

Consecuencias en importe computable como ingreso en IRPF ó IS.

Cuestiones no resueltas por el TS:

- ¿Es deducible el IVA “implícitamente” soportado por el cliente?
- ¿Es deducible el IVA que hubiese correspondido a las compras ocultas de quien vendió en negro?

SSTJUE en casos de fraude fiscal 28-7-2016, (C-332/15, Astone) y 7-3-2018, (C-159/17, Intrepinderea) impiden tal deducción incluso si se prueba que las adquisiciones son reales y se dispone de factura .

DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA RELEVANTES

- **BASE IMPONIBLE.**

MODIFICACIÓN BI EN CASO DE CONCURSO. REQUISITOS FORMALES. Art. 24.2 RIVA.

Comunicación a la AEAT en modelo normalizado no es condición *sine qua non*.

Exigencia de que la modificación de facturas se haga en el mismo plazo que comunicación créditos a administración concursal (STS 30-6-2017).

Tampoco es condición *sine qua non* que se hayan emitido y expedido copias de las facturas rectificadas a la Admon. Concursal (TEAC 25-4-2017 y 22-11-2017).

- SSTJUE 26-1-2012 y 15-5-2014. Flexibilización
- STJUE 23-11-2017 (Enzo di Maura, C246/16): no cabe supeditar modificación BI a agotar las vías judiciales en procesos que pueden durar más de 10 años
- El incumplimiento de requisitos formales o procedimentales no puede conllevar la pérdida de derechos materiales, salvo cuando dicho incumplimiento impida el ejercicio de un adecuado control administrativo

DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA RELEVANTES

- **BASE IMPONIBLE.**

EXPROPIACIÓN FORZOSA.

Res. TEAC 21-09-2017

- Constituye una entrega de bienes si el propietario es empresario y la finca estaba afecta a la actividad.
- El devengo del IVA se produce con el acta de ocupación.
- El justiprecio debe entenderse que no incluye la cuota de IVA, al no tratarse de un procedimiento de licitación pública tipo concurso, subasta, etc.



DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA RELEVANTES

- **DEDUCCIONES.**

APLICACIÓN PRORRATA GENERAL vs. PRORRATA ESPECIAL

Res. TEAC 16-3-2017

- No ejercicio opción por prorrata especial en plazo, pero en la autoliquidación se aplica dicha prorrata especial según destino previsible de los bienes adquiridos (solares, locales comerciales).
- Doctrina reiterada TEAC: constituye un exceso de rigor formalista no admitir la aplicación de prorrata especial por no haber optado en plazo mediante declaración censal.
- SSTS 24-2-2011, 22-3-2012: no es exigible una opción “a ciegas” con serias consecuencias en deducción.

DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA RELEVANTES



NOVEDADES NORMATIVAS PARA 2018

